

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Moncada

2023/03375 Anuncio del Ayuntamiento de Moncada sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos/as de los centros públicos, ejercicio 2023. Identificador BDNS: 680454.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680454>.

Artículo 1º. Objeto y Destinatarios.

El Ayuntamiento de Moncada, dentro de los límites presupuestarios que se aprueben con dicha finalidad, concederá ayudas destinadas a las AMPAS de los centros públicos de educación infantil y primaria y de educación secundaria obligatoria de Moncada para contribuir a la financiación de proyectos, programas y actividades que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral y la formación del alumnado.

Artículo 2º. Financiación.

Conforme a los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Moncada para el ejercicio 2023, el gasto derivado para esta convocatoria se sostendrá a través de la aplicación 3260-48000, Programas Socioeducativos, siendo su importe global de 25.000 euros.

Artículo 3º. Régimen de subvenciones.

La convocatoria responde al Plan Estratégico de Subvenciones periodo 2022-2024, aprobado por el Ayuntamiento, Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de febrero de 2022.

Son aplicables a esta convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y el resto de disposiciones legales del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación. la convocatoria responde a la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento de Moncada, Pleno el 14 de julio de 2004 y publicada en el BOP n.º 133 de ese año, modificada por acuerdo de 30 de octubre de 2006 (BOP 64 de 16 de marzo de 2007).



Artículo 4º. Concesión de las subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las asociaciones que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Artículo 5º. Órgano competente, órgano colegiado y órgano instructor.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar y difundir la convocatoria, así mismo le corresponde este órgano la resolución de la concesión de la subvención. El departamento de educación es el órgano gestor en la tramitación del procedimiento.

Artículo 6º. Publicidad y transparencia.

La convocatoria, así como su resolución y pago, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada (www.moncada.es).

Una vez publicada, la convocatoria será comunicada, a las AMPAS susceptibles de participar través del correo electrónico que dispone el ayuntamiento de cada una de ellas.

Artículo 7º. Proyectos y Actividades objeto de subvención.

Las AMPAS de los centros públicos de Moncada podrán organizar y desarrollar proyectos y programas educativos, de ampliación del horario lectivo y escolar.

El servicio se prestará en las instalaciones del propio colegio, correspondiendo al Ayuntamiento los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones.

El Ayuntamiento de Moncada colaborará en el mantenimiento de los servicios de la "escuela matiner", en los proyectos de actividades extraescolares y en proyectos o programas de carácter transversal y complementario al currículo ordinario que desarrollen las AMPAS de los centros públicos de Moncada.

Los Proyectos y actividades deberán haber sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro y recogidas en su Programación General Anual.

En cualquiera de las actividades y servicios que se proponga, se procurará facilitar y promover el acceso de aquellos menores menos motivados y con situaciones sociales de riesgo. Desde este planteamiento, la concepción de las actividades deberá considerar este objetivo de inclusión.

Artículo 8º. Gastos subvencionables y cuantía.

Las ayudas económicas en base a esta convocatoria irán destinadas a:

- a) El servicio de "escuela matiner" y "escuela vespranera".
- b) La realización de actividades extraescolares, fuera del horario lectivo del



centro y/o escolar que persigan, entre otros objetivos, la conciliación de la vida familiar y laboral.

c) La realización de proyectos destinados al alumnado del centro que tengan un carácter complementario y transversal al currículo.

d) Servicios y/o actividades que contribuyan al mejor funcionamiento del centro educativo.

El importe máximo que podrá recibir un AMPA para su proyectos será de 10.000 euros.

Artículo 9º. Criterios y Procedimiento para la subvención.

1. Se establece una aportación fija por centro de 1.000 euros y una aportación variable sujeta a los siguientes criterios:

A. Alumnado matriculado en el centro.

B. Realización de actividades de conciliación que amplíen la jornada escolar del centro y su horario general de apertura y cierre (únicamente centros de educación infantil y primaria).

C. Realización de actividades y proyectos.

Artículo 10º. Lugar y plazo presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán conforme a los impresos normalizados que estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada, junto a la documentación correspondiente, y deberán ir dirigidas a la Concejalía de Educación a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Toda la tramitación y cualquier documento referido a este expediente se deberá realizar por medios electrónicos.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Dicha publicación será comunicada a la dirección de correo electrónico de las AMPAS susceptibles de subvención.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Artículo 11º. Formalización de las solicitudes.

Las AMPAS deberán presentar una solicitud de ayuda que recoja los proyectos que se van a desarrollar y permita su correspondiente valoración conforme a los criterios establecidos. Los datos aportados deberán ser certificados.

La solicitud se realizará a través de los modelos normalizados existentes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncada.



Artículo 12º. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, antes de la presentación y aprobación de la justificación de gastos. Se realizará en un pago único conforme a la aplicación existente en el presupuesto del 2023. Para proceder a este pago anticipado será necesario haber justificado la cantidad concedida en tal concepto en el pasado ejercicio si la hubiera.

Artículo 13º. Justificación de la subvención.

La cantidad a justificar será la otorgada por el Ayuntamiento, debiendo cada AMPA presentar los documentos que acrediten el gasto realizado en cada una de las actividades, así como los ingresos de aquellas que los generen.

La justificación deberá realizarse con antelación al 31 de enero del año posterior a la convocatoria.

Artículo 14º.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Desarrollar las actividades objeto de subvención y justificar su ejecución.

2. Comunicar al Ayuntamiento de Moncada de la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por parte de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados por las actividades recogidas en esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS.

3. Facilitar al Ayuntamiento de Moncada las tareas de seguimiento y control de las actividades financiadas, sujetándose, a las acciones de control financiero de la Intervención Municipal.

4 Hacer patente en la información, documentación y publicidad propia de las actividades o proyectos financiados, la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Moncada.

5. Las contempladas de forma general en el artículo 14 de la LGS derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

6. Mantener actualizados los datos del AMPA en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

7. Tener a disposición del Ayuntamiento, previo requerimiento, una relación nominal del alumnado beneficiario de las actividades objeto de subvención.

Moncada, a 2 de marzo de 2023. —La alcaldesa, Amparo Orts Albiach.

